

R-1. REGLAMENTO INTERNO

SECCION I - PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I: Ámbito de aplicación.

Artículo 1º: El presente Reglamento Interno conjuntamente con los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 13.688, el Reglamento General de Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11) y demás normativa aplicable, rige las relaciones internas de la Institución y está concebido bajo la idea de ser formativo y organizador de la vida cotidiana del Colegio.

De tal manera todo el personal (Directivos, Docentes y Preceptores) desarrollará una tarea conjunta, permanente y continua de educación y adaptación del alumno a la comunidad escolar, integrando a los padres y/o responsables; intentando de esta forma clarificar, sostener y consolidar los diferentes roles dentro de la escuela, fortaleciéndolos y dejando establecidas las diferencias en las responsabilidades que corresponden a los adultos, niños y jóvenes.

Artículo 2º: El presente Reglamento es de aplicación en los Niveles Inicial (N.I.) DIEGEP N° 7486, Educación Primaria (E.P.) DIEGEP N° 5603 y Educación Secundaria (E.S.) DIEGEP N° 4330.

Artículo 3º: Siendo el “Instituto José Manuel Estrada” una institución educativa reconocida por el Estado incorporado a la enseñanza oficial, el mismo se encuentra facultado para matricular, examinar, calificar, promover, otorgar pases, certificados y diplomas, y aplicar la normativa vigente para cada nivel.

CAPITULO II: Objetivos Institucionales Particulares

Artículo 4º: Este Instituto desarrolla sus actividades inspiradas en el Evangelio, interpretándolo de forma que, toda la comunidad educativa se centre en vivenciar y practicar los valores que de él se desprenden.

Artículo 5º: Respetando el objetivo fundacional en la Misión y Visión, esta institución considera a las familias de nuestros alumnos parte fundamental en la educación, en cuanto a la transmisión de valores y al derecho en la elección de su educación.

Entendemos al alumno como un ser integral y que la educación debe completarlo en toda su dimensión, atendiendo a la formación académica, como así también a la formación en valores y al desarrollo de habilidades personales y sociales, afianzando su personalidad y la confianza en sí mismo.

Para ello:

- Valoramos el respeto a la dignidad de las personas, interactuando unos con otros desde la diversidad e inclusión.
- Incentivamos en ellos la curiosidad por el conocimiento y el aprendizaje autónomo y constante, capaces de crear, perseverar, tener pensamiento crítico y adaptarse a las diferentes circunstancias de la vida.
- Promovemos alumnos como futuros ciudadanos capaces de llevar adelante actitudes con compromiso social y ambiental.

SECCION II - DE LOS RESPONSABLES DE LOS ALUMNOS

Artículo 6°: De acuerdo a lo establecido en el Título VII del Libro Segundo del Código Civil y Comercial de la Nación, los progenitores son los RESPONSABLES legales de sus hijos, y por ello de su conducta.

Artículo 7 El Instituto reconoce como responsable de un alumno a su Padre, Madre, Tutor o Encargado, cuando existan razones legales que así lo hagan necesario, entendiéndose que cuando en el presente reglamento se nombra a "Responsables" se refiere a Padre, Madre, Tutor o Encargado, según corresponda.

Artículo 8°: Sin perjuicio de lo establecido por el art. 91 de la ley provincial N° 13.688, los Responsables tienen la obligación y el deber de:

1). Colaborar con el Instituto para el logro de los fines educativos, formativos, éticos-cívicos, culturales y cristianos que el mismo desarrolla y fueran motivo de su creación.

2). Velar por el cumplimiento de las pautas institucionales establecidas respecto al uso del uniforme institucional, siendo colaboradores primarios y directos de la presentación personal de sus hijos y de la formación de hábitos en los mismos.

3). Concurrir al establecimiento educativo cuando fuesen citados por sus autoridades, para tratar asuntos relacionados con el desempeño social y pedagógico del alumno. En caso de no concurrir, se dejará constancia de tal situación. La reiteración de ausencias a las citaciones que se le formulen, serán consideradas actitudes renuentes para con la Institución, afectando la relación Escuela – Familia.

4). Refrendar ante el Instituto todas las peticiones que presente el alumno a su cargo.

Artículo 9°: Todo tema relacionado con la enseñanza, información requerida o a transmitir ya sea a la Dirección, a los docentes o a los preceptores, deberá formalizarse con un pedido previo de entrevista por medio del cuaderno electrónico de comunicaciones y/o vía correo electrónico, la que se realizará exclusivamente en el Instituto, en el día y hora que se comunique al solicitante, no siendo válida ninguna entrevista que se realice sin cumplir esos requisitos previos o fuera del Colegio, ya sea telefónica o personalmente en el domicilio particular de Preceptores, Docentes, Directivos, miembros de la “Fundación José Manuel Estrada” o cualquier otra persona relacionada con la Institución. Luego de concretarse la reunión se confeccionará el acta que será refrendada por los presentes.

Artículo 10°: Con relación a los DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES, resultan aplicables los arts. 90 y 91 de la ley provincial N° 13.688, el presente reglamento y lo dispuesto en los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

SECCION III - DE LOS ALUMNOS

R-1. REGLAMENTO INTERNO

Artículo 11º: Los alumnos de la institución son los destinatarios principales y sujetos esenciales del acto educativo.

En todo lo relacionado a los DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS resultan aplicables los arts. 88 y 89 de la Ley provincial N° 13.688, el Reglamento General de Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11), los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) y lo dispuesto en los artículos siguientes.

Capítulo I - Del Uniforme y la Presentación Personal

Artículo 12º: Como integrantes de la Comunidad Educativa del Instituto José Manuel Estrada, los alumnos, en su presentación personal deberán utilizar los siguientes uniformes según el nivel educativo que cursen.

- 1). **Nivel INICIAL:** Uniforme de Educación Física con chomba (NO Remera Deportiva).
- 2). **Nivel PRIMARIO:** Uniforme de Educación Física con chomba. Remera deportiva color azul sólo los días que desarrollen clases de Educación Física.

3). **Nivel SECUNDARIO:** Uniforme de Aula y Uniforme de Educación Física.

Los alumnos del Nivel Secundario usarán para asistir a clases de aula el Uniforme de Aula y para las clases de Educación Física el uniforme de Educación Física.

Únicamente los días en que desarrollen clases de Educación Física o actos deportivos los alumnos podrán optar por el uso del equipo de Educación Física completo para asistir a clases de aula.

Para actos formales y/o en representación de la Institución deberá utilizar Uniforme de Gala a indicación de la Dirección.

Para viajes de estudio del nivel Secundario, el uniforme que se utilizará será determinado por la Dirección, según el lugar al que se asista, lo que se informará oportunamente a los Responsables.

No se exigirá el uso del Uniforme de Aula entre el 15 de Mayo y el 15 de Septiembre de cada año (época invernal). En tal período los alumnos podrán concurrir a clases en el establecimiento con uniforme de Educación Física.

En ningún caso los alumnos del Nivel Secundario podrán asistir con pantalón corto a clases de aula.

Artículo 13º: Los uniformes del Instituto están compuestos por las siguientes prendas:

1).- **UNIFORME DE AULA:**

- Pantalón: corte clásico para los varones color beige con logo "IE" bordado.
- Pollera: con tablas para las mujeres color beige con logo bordado "IE".
- Chomba: blanca con rayas beige, azul y bordó e inscripción "IJME" en cuello y escudo del Instituto bordado.
- Pullover: liso de color bordó, escote en V, con vivos en cuello y puños color beige y escudo del Instituto bordado.

- Campera de Abrigo: color azul marino lisa, sin combinación con ningún otro color. Se permite su uso sin Escudo ni Logo del Instituto.
- Medias: color bordó.
- Calzado: zapatos color marrón o zapatillas tipo urbana únicamente de los siguientes colores: marrón, beige, bordó, azul o negro.

2).- UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- Pantalón deportivo: color bordó con vivos beige y la inscripción "IE" bordado.
- Campera deportiva: color bordó con mangas azules, vivos beige y bordó en cuello y puños, y escudo del Instituto bordado.
- Chomba: blanca con rayas beige, azul y bordó e inscripción "IJME" en cuello y escudo del Instituto bordado.
- Campera de Abrigo: color azul marino lisa, sin combinación con ningún otro color. Se permite su uso sin Escudo ni Logo del Instituto.
- Medias: color blancas o bordó,
- Zapatillas: blancas, negras, bordó y/o azul oscuro

3).- ACCESORIOS:

- Bufanda: base bordo con rayas beige y azul.
- Cuello de Abrigo: polar color azul con escudo bordado.

Artículo 14º: En ningún caso está permitido el uso de calzas como única prenda.

Artículo 15º: El no cumplimiento a estas pautas serán motivo de observaciones por parte del personal, y de aplicación de medidas tendientes a la formación de hábitos en cuanto al uso de los mismos y respeto a sus pares.

Artículo 16º: Autorízase exclusivamente a los alumnos que cursan el último año del Nivel Secundario, como excepción a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno respecto a la obligatoriedad del uso del uniforme establecido, la incorporación del uso de camperas o buzos denominados de "Egresados", observándose al respecto el Reglamento correspondiente estatuido a tal fin.

Queda expresamente establecido que el uso del uniforme anteriormente dispuesto seguirá teniendo carácter de obligatorio.

Dichas camperas o buzos no podrán ser usadas, cuando los alumnos asistan a actos patrióticos, religiosos y/o culturales fuera del establecimiento y en representación de la Institución.

Asimismo se autoriza a los alumnos que egresan de los Niveles Inicial y Primario a estampar en las chombas del uniforme la palabra "Egresados" acompañadas por el año y el nombre, diminutivo de nombre o apodo de cada uno y un logo que los represente; en todos los casos previamente autorizados por la Dirección del Nivel.

Artículo 17º: Los alumnos deberán observar siempre una buena presentación personal, asistiendo prolijos y aseados.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

Capítulo II – De la asistencia

Apartado I – Normas Generales

Artículo 18º: Es deber y obligación del alumno asistir regular y puntualmente a la jornada escolar, propendiendo a que sea un hábito, y que la tolerancia establecida no sea considerada por los mismos como un derecho, sino como una excepción.

Artículo 19º: Los alumnos de los Niveles Inicial y Primario deberán cumplir con la asistencia regular que marca el Calendario Escolar. De ingresar tarde o retirarse antes se cumplirá lo dispuesto en los artículos 20º y 21º siguientes.

Artículo 20º: Cada vez que un alumno llegue tarde o falte, sin perjuicio de otras medidas que puedan corresponder, se comunicará por cuaderno electrónico a su Responsable, quien deberá notificarse.

Las faltas reiteradas a clase de aula sin justificación, las llegadas tarde reiteradas y los retiros anticipados reiterados, serán motivo de citación a los Responsables por parte de la Dirección de nivel.

Artículo 21º: Una vez iniciadas las actividades escolares, el alumno que se retire antes de finalizar la jornada, por cualquier causa, deberá hacerlo en compañía de su Responsable o de quien éste designe por escrito, quien deberá firmar el retiro anticipado del alumno. No se aceptarán autorizaciones telefónicas.

Apartado II – Nivel Inicial

Artículo 22º: Teniendo en cuenta que la Ley Nacional N° 26.206 establece la obligatoriedad de la educación a partir de los 4 años de edad (Segunda Sección del Nivel Inicial), si transcurrieran 30 días hábiles continuados de ausencia injustificada por parte de un alumno, con las averiguaciones previas pertinentes que deberán llevarse a cabo, se lo tendrá como no concurrente y no se lo considerará para el cómputo de la matrícula del establecimiento.

Esta situación no impedirá continuar las gestiones para lograr su reingreso.

Todo alumno que durante el mismo año escolar reanude su concurrencia luego de un periodo prolongado de inasistencias, será considerado como un caso de reingreso.

Apartado III – Nivel Primario

Artículo 23º: Los alumnos deberán asistir durante el ciclo lectivo a una jornada diaria simple-completa, según correspondiere, y registrar el ochenta por ciento (80%) de la asistencia de los días de clase efectivos.

El maestro de grado será encargado de computar diariamente la asistencia en los registros previstos para tal fin (Resolución N° 1057, Capítulo III).

Apartado IV – Nivel Secundario

Artículo 24º: Si un alumno ingresa al Instituto después del toque de timbre, con un retraso justificado o no, mayor de quince (15) minutos, le corresponderá un cuarto (1/4) de falta.

Si además coincide con un día de dictado de clases de Educación Física y no concurre a ésta, se le computará media (1/2) inasistencia más.

Si un alumno no concurre a clase de aula y tampoco lo hace a Educación Física, en el mismo día, se le computara una (1) falta.

Artículo 25º: Cuando un alumno llegue tarde a clase en forma reiterada, cada docente registrará la tardanza, afectando la misma la asistencia por materia, según el Régimen Académico para dicho nivel (Resolución N° 587/11), circunstancia que será comunicada a sus Responsables.

Artículo 26º: Cuando el alumno se retire del establecimiento por cualquier causa una vez iniciadas las actividades escolares, incurrirá en media (1/2) falta.

Artículo 27º: Conforme la Resolución N° 587/11, para el cómputo de la Asistencia Institucional el alumno sólo podrá tener veinte (20) inasistencias más ocho (8) si correspondiere.

Artículo 28º: Asistencia por materias: Los alumnos deben cumplir con el ochenta y cinco por ciento (85%) de clases efectivamente dictadas de cada materia, siendo ello condición, entre otras, para la aprobación de las materias (Resolución N° 587/11).

Capítulo III - De la Convivencia Escolar

Artículo 29º: Los Alumnos deberán tratar con respeto a sus superiores y pares, y observar las normas de convivencia establecidas por la Institución, manteniendo en todos los actos y actividades escolares, tanto dentro como fuera del establecimiento, una buena conducta y un comportamiento ejemplar, dando siempre muestras y testimonio de un auténtico vivir en valores cristianos.

Artículo 30º: Bajo ningún concepto el Alumno podrá exhibir impresos de ningún tipo, insignias, emblemas o distintivos, ni difundir ideas verbales y/o escritas en el Instituto con fines ideológicos, que resulten lesivas a la organización institucional del país y a las autoridades del Estado, como así también a las Religiosas y del Instituto.

Artículo 31º: Los Alumnos no podrán traer al Instituto elementos ajenos al quehacer educativo.

La utilización de dispositivos electrónicos (teléfonos celulares, tablets, etc.) dentro del ámbito escolar será con fines estrictamente pedagógicos y bajo la supervisión del docente que así lo requiera.

Artículo 32º: Los alumnos no podrán ingresar al establecimiento ningún elemento prohibido por ley (bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas, armas, elementos de pirotecnia, etc.) o cualquier otro que pueda generar peligro a sí mismo o a los demás, sea en el establecimiento, en viajes, paseos, actos, fiestas o cualquier otra actividad escolar.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

Serán aplicadas las medidas correspondientes tanto a los que efectúen tal acto como aquellos que participen en su uso o encubran el hecho.

Artículo 33º: Esta Institución entiende a la disciplina como un ordenamiento para el normal desarrollo de las actividades educativas, en un marco de orden y respeto mutuo, instrumento básico para que una comunidad educativa trabaje con seriedad y armoniosamente, contribuyendo a la construcción de una cultura institucional democrática.

Ser disciplinado ocupa un lugar de privilegio en el proceso formativo del Colegio, siendo el marco propicio para el trabajo intelectual, considerándosela como una totalidad que ordena la propia existencia individual (tanto interior como exterior) y comunitaria, debiendo ser valorada positivamente apuntando al crecimiento del alumno.

Los Acuerdos de Convivencia establecidos tienen como finalidad principal fijar pautas y lograr el compromiso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa (alumnos, docentes y padres) para una mejor interrelación entre ellos.

Artículo 34º: Todos los recursos disciplinarios deben tener un carácter educativo y formador de la persona, debiendo lograr que el Alumno reconozca la falta cometida, corrija su accionar, y repare el daño que pueda haber llegado a ocasionar.

Artículo 35º: Cuando un Docente o Preceptor se vea en la necesidad de tener que observar la conducta de un alumno, lo hará siempre buscando alcanzar los objetivos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 36º: Las medidas tendientes a modificar conductas en los alumnos son las establecidas en el Reglamento General de Instituciones Educativas, en el Régimen Académico correspondiente al Nivel y en los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Artículo 37º: La separación definitiva de un alumno del Instituto, sólo puede resolverla el Consejo de Administración de la Fundación José Manuel Estrada.

Capítulo IV – De las Comunicaciones

Artículo 38º: Se establecen como únicos medios de comunicación fehacientes y válidos entre los Responsables y el Instituto, el Cuaderno Electrónico de Comunicaciones (CEC) y el Correo Electrónico (e-mail).

Artículo 39º: Los Responsables deberán registrar ante el Instituto una dirección de Correo Electrónico (e-mail) a los fines de que por dicho medio se cursen todas las comunicaciones necesarias que deban formularsele.

Se tendrán por válidas y eficaces las mismas que allí se dirijan, conforme lo establecido por el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 40º El responsable tiene la obligación de instalar la aplicación correspondiente al Cuaderno Electrónico de Comunicaciones en al menos un dispositivo electrónico de uso cotidiano, registrándose con sus datos personales.

Cada año recibirá un código por cada hijo que concurra al establecimiento para incorporarlo a su cuaderno. Finalizado el mes de diciembre de cada año, se dará de baja a los alumnos para proceder a la migración de listados para el ciclo lectivo siguiente.

Artículo 41º: En el Cuaderno Electrónico de Comunicaciones figurarán comunicaciones, inasistencias y calificaciones que el personal de la Institución emita, debiendo el responsable notificarse.

Artículo 42º: Todas las notas, comunicados, citas e informes que se cursen a través de dichos medios a los Responsables de los Alumnos, tendrán el carácter de notificaciones formales y válidas.

Artículo 43º: Cualquier error por parte de los Responsables en la registración de la dirección de Correo Electrónico, no invalidará las comunicaciones que se cursen a través del mismo, y el solo envío y recepción del correo validará su notificación.

Artículo 44º: Los Responsables podrán optar por remitir sus mensajes o formular pedidos mediante Cuaderno Electrónico de Comunicaciones o Correo Electrónico (e-mail).

En este último supuesto deberán hacerlo a las siguientes direcciones:

1). Por cuestiones pedagógicas, según el nivel que curse el alumno:

Nivel Inicial: inicial@ijmestrada.edu.ar

Nivel Primario: primaria@ijmestrada.edu.ar

Nivel Secundario: secundaria@ijmestrada.edu.ar

2). Por cuestiones administrativas a administración@ijmestrada.edu.ar

Capítulo V – De la No Promoción

Artículo 45º: El alumno que no sea promovido al curso siguiente podrá permanecer en la Institución, siempre y cuando haya sido respetuoso él y su familia de la propuesta pedagógica institucional. En todos los casos la efectivización de su permanencia dependerá de la existencia de vacantes.

En el Nivel Secundario no podrá tener más de dos materias pendientes de aprobación.

Estos requisitos son indispensables.

Capítulo VI – De los Cursos y Turnos

Artículo 46º: Los Niveles Inicial, Primario y Secundaria contarán con dos secciones por cada año.

En los Niveles Inicial y Primario funcionará una sección en el turno mañana y una en el turno tarde.

El Nivel Secundario funcionará ambas secciones en el turno mañana.

El Nivel Secundario Superior contará con las modalidades “Economía y Administración” y “Ciencias Naturales”, una por cada una de las secciones.

Artículo 47º: Cada sección no podrá superar el siguiente número máximo de alumnos:

R-1. REGLAMENTO INTERNO

- 1). INICIAL: 1ra. Sección: 24; 2da. Sección: 26; y 3ra. Sección: 28.
- 2). PRIMARIA Y SECUNDARIA: 30.

Artículo 48º: El alumno que inicia el año lectivo cursando en un turno, sólo podrá cambiar al otro por causas extraordinarias y debidamente fundadas, mediante pedido formulado por escrito dirigido a la Dirección del nivel respectivo, exponiendo las causales que motivan dicha solicitud y acompañando las pruebas que justifiquen la misma.

Ante dicho pedido, la Dirección resolverá en el plazo máximo de diez (10) días de recibida la petición, quien no tendrá necesidad de fundamentar la decisión que adopte, aun cuando sea negativa.

Artículo 49º: En el supuesto de existir más de una solicitud de cambio en cada división, se concederán los mismos hasta alcanzar el número máximo de alumnos por curso establecida en el artículo 47º, teniendo prioridad de acceder a los mismos los pedidos que tengan en vista la unidad familiar, es decir que los hermanos concurren a un mismo turno; y en su defecto se establecerá un orden por el desempeño académico según sus calificaciones, respeto de las normas de convivencia institucional y asistencia; y en caso de igualdad, se procederá al sorteo.

Artículo 50º: Se establece una única excepción al número máximo de alumnos por sección, la que deberá encontrarse debidamente justificada a criterio del Director Ejecutivo de la Fundación José Manuel Estrada, y autorizada por éste.

Capítulo VII – De la Elección de la Modalidad para el ingreso al Nivel Secundario

Artículo 51º: Para la elección de la modalidad en el Nivel Secundario Ciclo Superior por parte de los alumnos del Instituto, cada aspirante podrá optar por una de ellas. En caso de superarse el cupo máximo de treinta (30) alumnos por curso, se procederá a establecer exclusivamente entre los aspirantes a dicha modalidad, el orden de mérito según el listado de promedios generales del Ciclo Básico cursado en el Instituto, que se confeccione a tal efecto, ingresando los treinta (30) primeros de dicho listado, quedando los alumnos restantes asignados a la otra modalidad.

Artículo 52º: Los alumnos provenientes de otros establecimientos educativos sólo podrán ingresar a la modalidad en la que exista vacante, y en caso que los aspirantes superen los cupos disponibles en la modalidad pretendida, la Dirección resolverá acerca de la admisión de los mismos, en función del desempeño y actitud de cada aspirante durante las entrevistas conforme lo establecido en el art. 55 inciso 3) del presente reglamento, y las restantes condiciones y pautas de ingreso establecidas por la Institución.

Artículo 53º: El listado de promedios generales de los Alumnos, cuando se necesite, se confeccionará incluyendo las materias extraprogramáticas, procediéndose a confeccionar un listado general de dichos alumnos en orden descendente de promedios.

Artículo 54°: En el caso de existir promedios coincidentes entre dos o más alumnos, a los efectos de determinar el orden de ubicación de los mismos en dicho listado, se tendrá en cuenta el siguiente orden de criterios para establecer la prelación:

- 1). Desempeño social del alumno, reflejado en el informe de trayectoria pedagógica, considerando que las llamadas de atención recibidas, incidirán en forma negativa.
- 2). Las inasistencias injustificadas en que ha incurrido cada alumno.
- 3). Si luego de aplicadas y comparadas las dos pautas anteriormente establecidas persistiera la igualdad entre dos o más alumnos, se procederá al sorteo de los mismos.

Capítulo VIII - De los Ingresantes

Artículo 55°: A los fines del ingreso de nuevos alumnos a la Institución, los mismos deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

- 1). Que su desarrollo evolutivo sea correspondiente al año al que se postula, primando el derecho a la educación que posee toda persona independientemente de sus capacidades; reconociendo los límites y alcances de la Institución para un adecuado acompañamiento.
- 2). Reunir las condiciones para ser promovido al curso inmediato superior.
- 3). Participar del proceso de admisión que consiste en una serie de encuentros con personal directivo y el Equipo de Orientación Escolar (EOE) de la institución para conocer el desempeño académico y personal.
- 4). Cumplimentar el alumno y los padres toda la documentación correspondiente y todas las actividades de ingreso que se establezcan.
- 5). Acreditar buena conducta mediante constancia emitida por la autoridad del establecimiento educativo de origen.
- 6). Los alumnos que provengan de otro establecimiento educativo privado deberán acreditar libre deuda del establecimiento de procedencia.
- 7). Aceptación y compromiso con los objetivos institucionales, con el presente reglamento y los Acuerdos Institucionales de Convivencia, si correspondiere.

Artículo 56°: A los efectos de asignar las vacantes a los ingresantes, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación, pero sin que el mismo implique ni un derecho adquirido para ninguna parte, ni ninguna obligación para esta institución:

- 1). Continuidad por articulación pedagógica entre niveles.
- 2). Hermanos de alumnos regulares del Instituto
- 3). Hijos del personal del establecimiento.
- 4). Estudiantes no promovidos del establecimiento (repiteintes).
- 5). Hijos de ex alumnos.
- 6). Estudiantes en condiciones de ser inscriptos que provengan de otros establecimientos educativos.

Artículo 57°: En atención a lo establecido por las leyes nacional y provincial de educación y en el art. 55° inciso 1) precedente, y con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la integración entre niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, esta Institución podrá incorporarlos sólo en la medida de sus posibilidades y

R-1. REGLAMENTO INTERNO

de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, limitando a un (1) alumno por curso o división.

Entendiendo que el pedido de ingreso de un alumno con estas características, implica la plena confianza y aceptación por parte de los responsables del mismo en el trabajo que desarrolla la Institución y en los profesionales de la educación con que la misma cuenta y con personal de otras instituciones incluidas en el Proyecto Pedagógico Institucional (PPI), el ingreso y permanencia de dichos alumnos quedará sujeta al compromiso expreso de sus padres y/o responsables de acompañar todo su proceso de enseñanza, y a aceptar las sugerencias que el plantel directivo, docente y profesionales especializados de la Institución indiquen, aun cuando las mismas consistan en un cambio de ámbito escolar del alumno, por considerar que la permanencia en la misma implicaría un limitante al desarrollo del proceso de aprendizaje, por no contar con los recursos humanos y materiales para seguir acompañándolo.

SECCION IV - MATERIAS EXTRAPROGRAMATICAS

Artículo 58º: En todos los cursos de los distintos niveles se dictará como materia extracurricular Catequesis.

Artículo 59º: Además de Catequesis, se incluyen como asignaturas extracurriculares las siguientes:

- 1). Nivel Inicial: Taller de Inglés y Taller de Gestión Emocional.
- 2). Nivel Primario I Ciclo: Taller de Inglés.
- 3). Nivel Primario II Ciclo: Taller de Inglés y Taller de Gestión Emocional.
- 4). Nivel Secundario Ciclo Básico: Taller de Inglés y Taller de Gestión Emocional.
- 5). Nivel Secundario Ciclo Superior:
 - a). Modalidad Ciencias Naturales:
 - 4º Año: Taller de Inglés y Taller de Química.
 - 5º Año: Taller de Inglés y Taller de Química.
 - 6º Año: Taller de Inglés y Taller de Álgebra.
 - b). Modalidad Economía y Administración:
 - 4º Año: Taller de Inglés y Taller de Física.
 - 5º Año: Taller de Inglés y Taller de Química.
 - 6º Año: Taller de Inglés y Taller de Álgebra.

Artículo 60º: La cantidad de espacios de cada asignatura extracurricular y el tiempo de duración de los mismos, será determinado por el Director Ejecutivo de la Fundación José Manuel Estrada.

Artículo 61º: Las clases de Catequesis son obligatorias para todos los alumnos, considerándose como contenido transversal de todas las áreas, desarrollando y fomentando el espíritu cristiano a través de los contenidos actitudinales y el compromiso diario.

Artículo 62º: Asimismo será obligatorio para todos los alumnos a los cuales se dirijan, salvo razones debidamente justificadas a criterio de la Dirección del nivel

correspondiente, participar de todos los proyectos educativos, culturales, comunitarios, deportivos, recreativos y/o de cualquier otra índole, que la Institución establezca.

SECCION V - DERECHO DE ADMISION

Artículo 63º: El Instituto se reserva el "Derecho de Admisión" para la aceptación de matriculación de alumnos.

Artículo 64º: La matriculación de un alumno para un ciclo lectivo no implica la automática aceptación del mismo para otro ciclo lectivo.

Artículo 65º: En caso de detectarse alumnos con condiciones psicológicas y/o biológicas no acordes a su edad, serán rematriculados previo acuerdo entre ambas partes, siempre y cuando la Institución conscientemente pueda brindarles una ayuda y educación eficiente, acorde a sus necesidades, conforme lo dispuesto en el art. 57º.

Artículo 66º: En caso de detectarse alumnos con una conducta que afecte el normal funcionamiento de las tareas diarias o el nombre del Instituto, que reflejen una falta de aceptación o total incompatibilidad de su proceder con los objetivos y propuestas planteados por el Instituto, la matriculación le podrá ser denegada.

Tal decisión será comunicada al Responsable del Alumno, no existiendo en ese caso por parte de aquél ninguna posibilidad de apelar ni cuestionar la medida tomada.

Artículo 67º: Es requisito indispensable para la admisión del Alumno, no mantener deuda alguna con la Institución, caso contrario el mismo no será matriculado.

SECCION VI - DEL ASESOR ESPIRITUAL

Artículo 68º: La Institución cuenta con un Asesor Espiritual, Sacerdote de la Iglesia Católica, que tendrá las siguientes funciones:

- 1). Animar con su palabra y presencia la vida cristiana de todos los miembros de la comunidad educativa, y atenderlos en sus problemas religiosos.
- 2). Asesorar al personal directivo y docente con relación a la formación espiritual y cristiana que se propone el Colegio.
- 3). Participar en reuniones de padres y/o docentes cuando así se lo requiera.
- 4). Participar periódicamente de las clases de catequesis.
- 5). Presidir los actos litúrgicos de la comunidad educativa.
- 6). Atender la vida sacramental de los alumnos.
- 7). Asesorar a los padres que así lo requieran.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 69º: Las situaciones, hechos o conductas no previstos en el presente Reglamento Interno ni en los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), que no coincidan con los objetivos del Instituto, serán considerados por las autoridades del Establecimiento, quienes se ajustarán a la normativa vigente.